Facatativá (Cundinamarca), 11 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN No 026
(11 DE MARZO DE 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (DISTRIBUIDOR AUTORIZADO) No. 024-CENACTELEMÁTICA-2024, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA A EJECUTAR VIGENCIA 2024"

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional", y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación Nº 4223 del 23 de junio del 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

Que, el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un Acto Administrativo la justificación del uso de la modalidad de contratación directa.

Que, bajo este mandamiento legal el MDN-EJC-CENACTELEMATICA, se permite justificar la presente contratación en el siguiente orden:

1. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que, se define la modalidad del presente proceso, teniendo en cuenta en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".* Esta última establecida en el numeral 4° del mismo artículo en su literal g) el cual señala lo siguiente: *"(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015** ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes****: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional***.

(…)" (Subrayado fuera del texto).

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la firma ejecutora, la cual está en la capacidad de brindar los bienes y/o servicios requeridos, garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

Respecto a la calidad de ser proveedor exclusivo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se observa que en las razones que expone el comité técnico estructurador, en el estudio previo del presente proceso de contratación como definición de la necesidad, se indica que los únicos que realizan la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"** es la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**. identificada con **NIT: 830.047.146-0,** tiene un contrato de agencia comercial firmado con ZIMBRA Inc. (SYNACOR) Como distribuidor exclusivo para el sector de la defensa, para este caso Ejército Nacional de Colombia, y que está autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios ZIMBRA en el territorio colombiano.

Mediante el documento mencionado, la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, logra acreditar la calidad de distribuidor autorizado, según certificados enviados de fecha 7 de febrero de 2024, requeridos para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de distribuidor autorizado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que cumpla con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, esta empresa es la única en Colombia para realizar la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA",** cumpliendo con las condiciones técnicas, encontrándose en la capacidad de realizar el objeto del contrato, por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, se recomienda suscribir el contrato con la **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**, identificada con **NIT: 830.047.146-0**. Se tiene que dichos bienes de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza.

La causal avocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con los siguientes documentos de carácter legal:

1. Contrato de agencia comercial donde se evidencia inscrito **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con **NIT: 830.047.146-0** como ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia para la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".**

2. Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Comercio de Bogotá donde se encuentra inscrito **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con **NIT: 830.047.146-0** como ÚNICO autorizado y con la exclusividad en Colombia para la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".** dichos bienes de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la Fuerza, la misma obra como soporte en la carpeta del proceso.

CERTIFICADO EXCLUSIVIDAD

zimbra

Sao Paulo, 7 de febrero de 2024

Señores:
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Ref. Respaldo TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente informamos que nosotros Zimbra, Inc., con domicilio en 2951 Dallas Parkay. Suite 200, Frisco TX, USA, como dueño de las marcas del producto Zimbra Email, Calendaring y Collaboration Suite, certificamos que la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** tiene un contrato firmado con Zimbra Inc. Como distribuidor exclusivo para el Ejercito Nacional de Colombia.

Declaramos que la sociedad comercial denominada **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con el Nit 830.047.146-0 constituida legalmente en la república de Colombia con matrícula mercantil # 00881579 del 17 de julio de 1998, constituida mediante escritura pública # 0000504 en la NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. del 1 de junio de 1998, inscrita el 17 de julio de 1998 bajo el número 00642125 del libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con dirección de notificación judicial en la Carrera 47 A # 96-41 oficina 304 , es el único distribuidor autorizado para promocionar, comercializar y distribuirlos productos y servicios Zimbra para las Fuerzas Armadas en el territorio colombiano.

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER cuenta con personal capacitado en fábrica y tiene todo nuestro respaldo y soporte técnico para desempeñar dichas funciones.

Cualquier inquietud, no dude en comunicarse con nosotros.

Por Zimbra, Inc.

Charles Simão
Sales Director, South América
Synacor
40 La Riviere Drive, Suite 300
Buffalo, NY 14202

CONTRATO DE AGENCIAMIENTO COMERCIAL

Cámara de Comercio de Bogotá | 145 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B23816465BC99A-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: 00881579----------
LIBRO 12: REGISTRO 00021554----------
NOMBRE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0000083004714 60----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------



Form **W-9** (Rev. December 2014) Department of the Treasury Internal Revenue Service

Request for Taxpayer Identification Number and Certification

Give Form to the requester. Do not send to the IRS.

1 Name (as shown on your income tax return). Name is required on this line; do not leave this line blank.
Synacor, Inc.

2 Business name/disregarded entity name, if different from above
Zimbra

3 Check appropriate box for federal tax classification; check only one of the following seven boxes:
☐ Individual/sole proprietor or single-member LLC ☑ C Corporation ☐ S Corporation ☐ Partnership ☐ Trust/estate
☐ Limited liability company. Enter the tax classification (C=C corporation, S=S corporation, P=partnership) ▶
Note. For a single-member LLC that is disregarded, do not check LLC; check the appropriate box in the line above for the tax classification of the single-member owner.
☐ Other (see instructions) ▶

4 Exemptions (codes apply only to certain entities, not individuals; see instructions on page 3):
Exempt payee code (if any)
Exemption from FATCA reporting code (if any)
(Applies to accounts maintained outside the U.S.)

Print or type. See Specific Instructions on page 2.

5 Address (number, street, and apt. or suite no.)
2591 Dallas Parkway, Suite 300

Requester's name and address (optional)

6 City, state, and ZIP code
Frisco, TX 75034

7 List account number(s) here (optional)

Part I Taxpayer Identification Number (TIN)

Enter your TIN in the appropriate box. The TIN provided must match the name given on line 1 to avoid backup withholding. For individuals, this is generally your social security number (SSN). However, for a resident alien, sole proprietor, or disregarded entity, see the Part I instructions on page 3. For other entities, it is your employer identification number (EIN). If you do not have a number, see *How to get a TIN* on page 3.

Note. If the account is in more than one name, see the instructions for line 1 and the chart on page 4 for guidelines on whose number to enter.

Social security number: ___ - ___ - ____

or

Employer identification number: 16-1542712

Part II Certification

Under penalties of perjury, I certify that:

1. The number shown on this form is my correct taxpayer identification number (or I am waiting for a number to be issued to me); and
2. I am not subject to backup withholding because: (a) I am exempt from backup withholding, or (b) I have not been notified by the Internal Revenue Service (IRS) that I am subject to backup withholding as a result of a failure to report all interest or dividends, or (c) the IRS has notified me that I am no longer subject to backup withholding; and
3. I am a U.S. citizen or other U.S. person (defined below); and
4. The FATCA code(s) entered on this form (if any) indicating that I am exempt from FATCA reporting is correct.

Certification instructions. You must cross out item 2 above if you have been notified by the IRS that you are currently subject to backup withholding because you have failed to report all interest and dividends on your tax return. For real estate transactions, item 2 does not apply. For mortgage interest paid, acquisition or abandonment of secured property, cancellation of debt, contributions to an individual retirement arrangement (IRA), and generally, payments other than interest and dividends, you are not required to sign the certification, but you must provide your correct TIN. See the instructions on page 3.

Sign Here — Signature of U.S. person ▶ Edward Gilhuly VP, Controller Date ▶ 8-July-2016

General Instructions

Section references are to the Internal Revenue Code unless otherwise noted.

Future developments. Information about developments affecting Form W-9 (such as legislation enacted after we release it) is at www.irs.gov/fw9.

Purpose of Form

An individual or entity (Form W-9 requester) who is required to file an information return with the IRS must obtain your correct taxpayer identification number (TIN) which may be your social security number (SSN), individual taxpayer identification number (ITIN), adoption taxpayer identification number (ATIN), or employer identification number (EIN), to report on an information return the amount paid to you, or other amount reportable on an information return. Examples of information returns include, but are not limited to, the following:

- Form 1099-INT (interest earned or paid)
- Form 1099-DIV (dividends, including those from stocks or mutual funds)
- Form 1099-MISC (various types of income, prizes, awards, or gross proceeds)
- Form 1099-B (stock or mutual fund sales and certain other transactions by brokers)
- Form 1099-S (proceeds from real estate transactions)
- Form 1099-K (merchant card and third party network transactions)
- Form 1098 (home mortgage interest), 1098-E (student loan interest), 1098-T (tuition)
- Form 1099-C (canceled debt)
- Form 1099-A (acquisition or abandonment of secured property)

Use Form W-9 only if you are a U.S. person (including a resident alien), to provide your correct TIN.

If you do not return Form W-9 to the requester with a TIN, you might be subject to backup withholding. See *What is backup withholding?* on page 2.

By signing the filled-out form, you:

1. Certify that the TIN you are giving is correct (or you are waiting for a number to be issued),
2. Certify that you are not subject to backup withholding, or
3. Claim exemption from backup withholding if you are a U.S. exempt payee. If applicable, you are also certifying that as a U.S. person, your allocable share of any partnership income from a U.S. trade or business is not subject to the withholding tax on foreign partners' share of effectively connected income, and
4. Certify that FATCA code(s) entered on this form (if any) indicating that you are exempt from the FATCA reporting, is correct. See *What is FATCA reporting?* on page 2 for further information.

Cat. No. 10231X — Form W-9 (Rev. 12-2014)

SYNACOR

CONTRATO DE AGENCIAMINETO COMERCIAL

ENTRE

SYNACOR, LLC DUEÑO DE LAS MARCAS DEL PRODUCTO ZIMBRA EMAIL, CALENDARING Y COLLABORATION SUITE # IDENTIFICACION #

Y

TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER # DE IDENTIFICACION Nit 830.047.146

Entre los suscritos a saber: **CHARLES SIMAO** en representación legal de **SYNACOR, LLC**, dueño de las marcas del producto zimbra email, calendaring y collaboration suite domiciliado en Brasilia y quien para efectos de este contrato ha sido autorizado para suscribir un contrato de AGENCIAMIENTO COMERCIAL con la firma **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** representada legalmente por **CARLOS JULIO DÍ[illegible]LVA**, domiciliado en Bogotá Colombia personas mayores de edad identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como el EMPRESARIO y el AGENTE, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de AGENCIA COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La suite de colaboración, ***Zimbra Collaboration Suite*** o **ZCS** es un programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico Para efectos de este Contrato, los softwares y sus servicios asociados (en adelante los "Productos y Servicios") serán los detallados en el **Anexo N° 1**, denominado "Productos y Servicios", que debidamente firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Contrato.

1.2 EL AGENTE es una empresa que cuenta con las instalaciones, el personal humano y la capacidad técnica para instalar configurar y poner en marcha los Productos y Servicios de ZIMBRA COLLABORATION SUITE a quienes deseen adquirir dichos Productos y Servicios (en adelante los "Clientes") en Colombia, con **EXCLUSIVIDAD** para el sector de la defensa en el territorio (en adelante el "Territorio"), según este término se define en la cláusula tercera siguiente. Y exclusividad en la cláusula cuarta.

SYNACOR

SEGUNDO: OBJETO

1.3 El EMPRESARIO encarga al agente, quien asume en forma independiente y de manera estable la promoción y venta a nombre de él, de La suite de colaboración, Zimbra Collaboration Suite o ZCS programa informático colaborativo que consta de un servicio de correo electrónico

1.4 EL EMPRESARIO concede al Agente, por la duración de este Contrato y de acuerdo a sus términos y condiciones, el derecho de vender los Productos en el Territorio. EL AGENTE no comercializará los Productos fuera del Territorio. EL AGENTE acepta el encargo y se obliga a cumplir los términos y condiciones del mismo establecidos en este Contrato.

1.5 EL AGENTE podrá comercializar los Productos de ZIMBRA, desde las fechas indicadas en la cláusula Undécima. Los precios de cada Producto y Servicios podrán ir variando cada 12 meses de acuerdo a la situación del mercado, y serán en definitiva los que determine EL EMPRESARIO en cada oportunidad. Para lo anterior, EL AGENTE deberá informar mensualmente al empresario cualquier variación de los precios de la competencia o de la estructura del mercado.

1.6 EL AGENTE se compromete a mantener una estructura de precios de venta a público competitiva, realizando modificaciones sólo bajo previo aviso al EMPRESARIO quien a su vez se compromete a velar por el balance de los precios y promociones.

1.7 EL AGENTE no se dedicará a actividades o prácticas que puedan dañar la reputación o el buen nombre comercial de los Productos y Servicios del EMPRESARIO en el cumplimiento de este Contrato, y respetara los pactos de transparencia y anticorrupción actuando de buena fe.

1.8 EL EMPRESARIO se reserva el derecho de descontinuar, aumentar, cambiar o modificar los Productos y Servicios, sus especificaciones técnicas, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.

TERCERO: TERRITORIO

1.9 El área de actuación del AGENTE y la cobertura de este Contrato será el Territorio de la república de Colombia, de acuerdo al plazo de vigencia que se establece en la cláusula 0.

1.10 Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPRESARIO se reserva el derecho a vender sus productos en el Territorio, sin embargo, entrega al Agente el carácter de EXCLUSIVIDAD para el sector de la defensa Nacional.

SYNACOR

CUARTO: EXCLUSIVIDAD.

EL EMPRESARIO acepta entregar exclusividad al Agente en el territorio, para el sector de la defensa nacional: Policía, ejército, fuerza aérea, infantería de marina y se compromete a no promover o explotar en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de ningún otro Agente.

QUINTO: PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

1.11 Los Productos y Servicios a comercializar por EL AGENTE en el ámbito del presente Contrato se encuentran detallados en el **Anexo N° 1**.

1.12 EL AGENTE solamente podrá comercializar los Productos con su denominación y características originales y con las marcas, diseños, colores, logotipos y demás signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO para su comercialización. EL AGENTE deberá respetar la originalidad y características de los Productos, así como también la de las marcas, logotipos y signos distintivos empleados por EL EMPRESARIO y se abstendrá de modificarlos, alterarlos, manipularlos o de colaborar de cualquier manera en su modificación, alteración o manipulación.

SEXTO: CONDICIONES DE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS DEL EMPRESARIO POR EL AGENTE

1.13 EL AGENTE comercializará los Productos y Servicios, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

1.14 EL AGENTE adquirirá los Productos y Servicios de EL EMPRESARIO, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este Contrato, especialmente las señaladas a continuación.

1.15 Los precios de venta a los Cliente se establecerán libremente por EL AGENTE, si bien serán objeto de consulta entre EL EMPRESARIO y EL AGENTE quienes realizarán sus mejores esfuerzos para mantenerlos en niveles competitivos con relación a los más grandes competidores del mercado.

1.16 EL EMPRESARIO informará al Agente con 10 días de anticipación sobre cualquier aumento en los precios de los Productos, salvo en los casos en que estos se produzcan como consecuencia de alteraciones significativas en las tasas de cambio, en la normativa tributaria o en el sistema económico y no permitan realizar dicha comunicación en el mencionado plazo. Asimismo, EL AGENTE deberá informar al EMPRESARIO mensualmente cualquier cambio que se produzca en los precios de venta a público de los competidores de los Productos en el mercado.

SYNACOR

1.17 Los importes debidos a EL EMPRESARIO serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la correspondiente factura, en pesos colombianos a través del mayorista que designe EL EMPRESARIO

1.18 La falta de pago por EL AGENTE de cualquier importe debido a EMPRESARIO en su respectiva fecha de vencimiento dará lugar inmediatamente a una multa equivalente al interés máximo convencional diario permitido por la ley para operaciones reajustables expresadas en moneda extranjera. Mientras se mantenga el incumplimiento, EL EMPRESARIO podrá adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, inicio de acciones judiciales, retención de cualquier pago que EL EMPRESARIO deba al AGENTE por cualquier causa, y cualesquiera otra que considere adecuadas para la mejor defensa de sus intereses.

1.19 Las cantidades de Productos a suministrar serán solicitadas por EL AGENTE al EMPRESARIO mediante el envío de las correspondientes órdenes de compra, con base en programas mensuales desarrollados por las Partes de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente, y emitidas con 1 días de antelación. La habilitación de los servicios asociados a los Productos será realizada por EMPRESARIO en el plazo de 5 días contados desde la recepción de la correspondiente orden de compra.

SÉPTIMO: PEDIDOS

1.20 La formulación de pedidos por parte del AGENTE implica una declaración cuyo contenido es que los Productos y Servicios pueden ser vendidos y distribuidos en el Territorio.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21 **Obligaciones de EL AGENTE**

1.21.1 EL AGENTE se obliga a cumplir con todas las políticas comerciales y reglas técnicas de EL EMPRESARIO, las que declara conocer y aceptar. EL AGENTE realizará en todo momento sus mejores esfuerzos y empleará suma diligencia para aumentar las ventas de los Productos y Servicios, promocionarlos y publicitarlos dentro del Territorio.

1.21.2 Cualquier venta de Productos hecha por EL AGENTE dentro del Territorio se hará bajo su exclusivo nombre y cuenta.

1.21.3 Los Clientes de EL AGENTE que adquieran los Productos y Servicios, deberán aceptar los términos y condiciones que se definen en el **Anexo N° 2**, denominado "Términos y Condiciones", el que debidamente firmado por las Partes se entiende formar parte de este Contrato. La aceptación de los Términos y Condiciones por parte de los Clientes de EL AGENTE deberá cumplir con ser una manifestación de aceptación de los mismos de acuerdo a la legislación correspondiente (Ej: marcar casilla "Acepto").

SYNACOR

1.21.4 EL AGENTE no tendrá autoridad ni podrá sugerir que tiene autoridad para celebrar contratos en nombre de ZIMBRA/ SINACOR, o de comprometer en forma alguna a EMPRESARIO con respecto a terceros.

1.21.5 EL AGENTE deberá entregar al EMPRESARIO mensualmente, y cuando éste se le solicite, los siguientes informes:

(a) Informe de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique los Productos vendidos a sus Clientes en el mes anterior, y las ventas acumuladas en el año calendario. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(b) Proyecciones de ventas: Un informe por Producto con los servicios asociados, que indique las ventas a público de cada Producto prevista para los siguientes tres meses, detallando cantidad y precio en USD. Este informe debe ser entregado a más tardar el día diez de cada mes;

(c) Condiciones del mercado: Un informe que detalle las condiciones del mercado y sus tendencias, y que incluya un análisis de los consumidores, de los competidores y de los productos de otras marcas, junto a una estrategia de marketing para el año calendario siguiente. Este informe será anual, y deberá ser entregado a EMPRESARIO durante el mes de noviembre de cada año.

1.21.6 EL AGENTE en ningún caso desarrollara, actuará como licenciatario o sublicenciatario, promocionará, venderá o comercializará productos similares o del mismo rubro de los Productos ZIMBRA/ SINACOR, ya sea por marcas propias del AGENTE o de terceros.

1.21.7 EL AGENTE se obliga a promover de buena fe a ZIMBRA/ SINACOR, y a realizar todos sus actos dentro de lo posible, en defensa de los mejores intereses de ZIMBRA/ SINACOR. en este sentido, EL AGENTE presentará anualmente a EMPRESARIO un plan de promoción y publicidad para el año siguiente. Las Partes podrán ocasionalmente consultarse sobre sus respectivos planes de promoción y publicidad para el Territorio. Las Partes acuerdan que EMPRESARIO podrá, cuando lo estime conveniente, apoyar las promociones y actividades de publicidad del AGENTE .

1.21.8 EL AGENTE deberá tener una capacidad de venta calificada, que hará su mayor esfuerzo en cumplir con la venta de los Productos y Servicios de manera adecuada, realizar los informes que correspondan de la manera indicada en este Contrato, llevar a cabo las actividades promocionales, y utilizar cabalmente cualquier asistencia para las ventas que otorgue ZIMBRA/ SINACOR.

1.21.9 EL AGENTE deberá informar a EMPRESARIO cualquier reclamo o procedimiento administrativo o judicial relacionado con los Productos, en el plazo de 5 días desde que tome conocimiento del mismo.

SYNACOR

1.21.10 EL AGENTE se obliga a cumplir con la legislación y regulaciones vigentes en el Territorio, y a informarle a EMPRESARIO cualquier cambio en ellas relativa a los Productos, los Términos y Condiciones Clientes, propiedad intelectual, la protección de datos personales y a la protección de los derechos de los consumidores.

1.21.11 Asistencia Técnica AGENTE. EL AGENTE, por su cuenta y cargo, responderá a las preguntas y reclamaciones de los Clientes o de terceros relacionadas con el uso de los Productos y Servicios por parte de los Clientes. EL AGENTE hará los esfuerzos necesarios comercialmente razonables para resolver cualquier incidencia que requiera asistencia antes de solicitar la ayuda de ZIMBRA/ SINACOR. EL AGENTE deberá asimismo mantener a lo menos a un empleado con conocimientos suficientes, para realizar la tarea de ser la primera línea de asistencia técnica los consumidores, contestando preguntas y resolviendo problemas técnicos.

1.22 **Obligaciones de EL EMPRESARIO**

1.22.1 EMPRESARIO podrá suministrar, a su elección, una cantidad de documentación para la venta de los Productos, incluyendo catálogos, folletos técnicos, boletines y material similar.

1.22.2 EMPRESARIO entregará al AGENTE asistencia técnica y asistencia de ventas de acuerdo a lo que EMPRESARIO estime como razonable y necesario.

1.22.3 EMPRESARIO proveerá capacitación al AGENTE sobre los Productos y Servicios, de tiempo en tiempo previo acuerdo de las Partes sobre la oportunidad y lugar.

1.22.4 Las instalaciones de EL AGENTE que se empleen para almacenar y procesar datos de los Clientes deberán cumplir con normas de seguridad razonables y en ningún caso podrán ser inferiores a las normas de seguridad de las instalaciones en las que el EMPRESARIO o sus proveedores almacenan y procesan información similar propia. El EMPRESARIO ha implementado como mínimo los sistemas y procedimientos estándar del sector para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de los Clientes del AGENTE , protegerlos contra amenazas o riesgos previstos para la seguridad o integridad de dicha información, y evitar accesos no autorizados e impedir su uso.

1.22.5 Asistencia Técnica de EL EMPRESARIO. Si EL AGENTE no puede resolver una cuestión de asistencia técnica de acuerdo con lo expuesto en la Asistencia Técnica el AGENTE, podrá solicitar ayuda a EMPRESARIO para resolver dicha cuestión conforme a la información proporcionada. El EMPRESARIO se compromete a prestar asistencia técnica de Lunes a Domingo de 00:00 a 23:59 durante todo el año (24x7).

SYNACOR

NOUENO: RESPONSABILIDADES

1.23 EMPRESARIO no se hace responsable en ningún caso de la pérdida de información provocada por manejos realizados por EL AGENTE o sus Clientes en la administración y mantención de los programas y aplicaciones de su propiedad, así como daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización inadecuada de los Productos y Servicios, la red, o daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de los Clientes por parte de terceros usuarios de Internet.

1.24 EMPRESARIO no asume responsabilidad alguna frente al AGENTE o sus Clientes respecto de los siguientes hechos:

(a) Cualquier situación que le produzca daños al AGENTE o a sus Clientes por uso inadecuado de los Productos y Servicios por parte de sus respectivos empleados, ejecutivos y personal interno y/o externo del AGENTE o sus Clientes en general.

DÉCIMO: MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1.25 El AGENTE reconoce los derechos legales del EMPRESARIO sobre sus marcas y la validez de sus registros sobre éstas y no disputará o cuestionará tal propiedad o validez.

1.26 Ninguna de las Partes puede mostrar o utilizar marcas de la otra más allá de lo permitido en este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

1.27 Excepto lo establecido de forma expresa en este documento, este Contrato no garantiza a ninguna de las Partes ningún derecho, implícito o no, al contenido o a cualquier parte de la propiedad intelectual del otro. Tal como establecen las Partes, el EMPRESARIO posee todos los Derechos de propiedad intelectual de los Productos y Servicios o cuenta con la autorización para su uso por parte de los correspondientes titulares y EL AGENTE y sus Clientes poseen la propiedad de toda la información que utilicen o generen al utilizar los Productos y Servicios.

1.28 EL AGENTE no solicitará ni obtendrá en ningún momento el registro de cualquiera de las marcas del EMPRESARIO en ningún país ni realizará o tolerará actos o acciones que pudieran afectar los derechos de EMPRESARIO sobre sus marcas.

1.29 El EMPRESARIO tendrá derecho a evaluar y aprobar, a su sola discreción, cualquier uso de propiedad intelectual o industrial que sea necesaria para El AGENTE en la venta o promoción de los Productos y Servicios Asociados. Asimismo, el EMPRESARIO tendrá derecho a prohibir en cualquier momento el uso de su propiedad intelectual o industrial.

SYNACOR

1.30 EL AGENTE puede mostrar solamente aquellos elementos de marca del EMPRESARIO y sus Productos que este último haya autorizado y únicamente dentro de las áreas designadas de las páginas del AGENTE donde ofrecerá los Productos y Servicios.

1.31 EL AGENTE deberá comunicar al EMPRESARIO toda utilización ilegal de sus marcas, propiedad intelectual o industrial del EMPRESARIO por parte de terceros en el Territorio, inmediatamente apenas tenga conocimiento del hecho.

1.32 EMPRESARIO pondrá a disposición del AGENTE los materiales de publicidad o promoción como sean necesarios, según las Partes acuerden, para la promoción de los Productos en el Territorio. El AGENTE no hará cambios a la publicidad y/o textos promocionales usados en conexión con la comercialización de los Productos. EL AGENTE podrá crear, diseñar y producir material de publicidad o promoción debiendo seguir las líneas de diseño corporativo ("Guidelines") definidos por el EMPRESARIO, y debiendo contar con la aprobación previa del EMPRESARIO para efectos de hacer uso de estos materiales de publicidad.

1.33 Si EL AGENTE tuviese conocimiento o fuera notificada de demandas o procesos relativo a un nombre o diseño igual o similar a una de las marcas del EMPRESARIO, EL AGENTE comunicará la existencia de tal demanda o proceso al EMPRESARIO al día siguiente hábil de tomar tal conocimiento o notificación y esperará instrucciones por parte de EMPRESARIO para los efectos de responder a la demanda o proceso notificado.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACION CONFIDENCIAL

1.34 Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los términos económicos y condiciones del presente Contrato, salvo en aquellos casos en que las leyes o reglamentos vigentes de aplicación o cualquier resolución judicial o administrativa exija su publicación o revelación, en cuyo caso la parte obligada a realizar dicha publicación o revelación lo notificará a la otra parte con la debida antelación.

1.35 EL AGENTE no podrá divulgar, publicar o diseminar información confidencial a persona alguna, salvo lo señalado en el punto siguiente, comprometiéndose a tomar todas las precauciones necesarias para prevenir cualquier uso no autorizado de la información confidencial, dentro de la cual se incluye:

(a) órdenes de compra, documentos complementarios y todos en que se indique el precio de los Productos y Servicios Asociados;

(b) Estrategias de marketing:

(c) información sobre lanzamiento de nuevos Productos;

SYNACOR

(d) condiciones especiales en las ventas del EMPRESARIO al Agente ; y

(e) cualquier otra que el EMPRESARIO indique como confidencial. Las obligaciones de esta cláusula se mantendrán vigentes incluso después de la terminación del Contrato.

1.36 No obstante, lo anterior, podrán revelar a cualesquiera entidades de su grupo y a sus directivos y empleados, aquellos aspectos de este Contrato que consideren necesario para su cumplimiento, quedando éstos sujetos a idéntica obligación de confidencialidad. No se considerará como confidencial aquella información que:

(a) haya sido previamente conocida por la otra parte; y

(b) sea o se transforme en pública sin la intervención directa o indirecta de alguna de las Partes. En estos casos, la carga de la prueba será del AGENTE .

1.37 Cualquier publicidad o anuncio en relación al presente Contrato o a su cumplimiento se hará solamente de mutuo acuerdo por las Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1.38 El EMPRESARIO garantiza el correcto funcionamiento de los Productos y Servicios Asociados en los términos previstos en los Términos y Condiciones que aceptan los Clientes del AGENTE El EMPRESARIO podrá modificar dichos Términos y Condiciones en cualquier momento. El EMPRESARIO no asume ni autoriza a nadie asumir en su nombre ninguna obligación o responsabilidad en relación con los Productos y Servicios Asociados.

1.39 Cualquier eventual garantía que pudiera ser otorgada por el EMPRESARIO al AGENTE, se regirá por la legislación colombiana.

1.40 Cualquier reclamación del AGENTE por defectos aparentes en la cantidad o en la calidad de los Productos y Servicios se dirigirá por escrito al EMPRESARIO por medio de correo certificado, fax o correo electrónico dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se presentara la falla. Transcurrido dicho plazo cualquier reclamación será rechazada.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

1.41 Este Contrato entrará en vigencia, en la fecha que sea perfeccionado mediante la firma de las partes y esta fecha tendrá duración hasta el 12 de agosto de 2025.

1.42 El Contrato se renovará automáticamente por períodos de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las Partes avise a la otra, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, su voluntad de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de renovación original o prorrogada, según corresponda. No obstante, lo

SYNACOR

anterior, las Partes podrán poner término unilateral a este Contrato, en cualquier momento, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser el último día de un mes calendario. No será necesario expresar ni tener motivo alguno para la terminación anticipada sin expresión de causa, ni existirá compensación ni dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las Partes derivada de la terminación del Contrato.

1.43 Ambas Partes tendrán derecho a terminar este Contrato inmediatamente, en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo o autorización judicial o arbitral, mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53, en los siguientes casos:

(a) En caso de cualquier incumpliendo de la otra parte de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, que no sea solucionada en el plazo de 30 días desde que la otra parte le notifique mediante aviso enviado conforme a lo dispuesto en la cláusula 1.53;

(b) Si la otra parte cae en cesación de pagos, es declarada su quiebra, es nombrado un interventor, abandona sus bienes a sus acreedores, o es sujeto de cualquier procedimiento judicial o administrativo relativo a su posible liquidación, quiebra o protección de los derechos de sus acreedores;

(c) Si EL AGENTE retrasa el pago de cualquier factura en más de 30 días; y

(d) Si se produce un cambio de control en EL AGENTE, o un cambio en su administración, que no sea informado y aceptado previamente por EMPRESARIO

1.44 En caso de terminación de este Contrato, por cualquier motivo previsto o no en el mismo:

(a) toda suma debida por EL AGENTE al EMPRESARIO se acelerará, considerándose como de plazo vencido, sin importar cualquier acuerdo previo relativo a su plazo;

(b) todas las ordenes de compra de Productos que no hayan sido habilitadas, podrán ser canceladas unilateralmente por EL EMPRESARIO; y

(c) EL AGENTE deberá remover todo signo, aviso, display, y cualquier otro relativo Al EMPRESARIO. En caso que El AGENTE retrase o no realice el referido retiro, el EMPRESARIO tendrá derecho a realizarlo a costo del AGENTE .

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL AGENTE

1.45 EL AGENTE declara y garantiza lo siguiente:

SYNACOR

(a) Que está capacitado para desarrollar sus actividades comerciales de la manera contemplada en este Contrato.

(b) Que no tiene conflictos de interés u otros negocios que pudiesen afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(c) Que no existen actividades comerciales previas del AGENTE que puedan razonablemente, bajo este Contrato, provocar algún conflicto de interés o afectar adversamente las ventas de los Productos y Servicios Asociados en el Territorio.

(d) Que se compromete a cumplir mensualmente con las metas cuantitativas y cualitativas de desempeño indicadas en el Anexo N° 2 de este Contrato.

1.46 Que se compromete a cumplir fielmente las obligaciones establecidas en este Contrato y sus documentos anexos.

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

1.47 Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y amigable composición de Bogotá.

1.48 El tribunal queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN

1.49 EL EMPRESARIO, podrá ceder el Contrato a cualquier entidad debido a su reorganización, fusión, consolidación, venta de activos u otro acuerdo empresarial.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

1.50 No Renuncia. El hecho de que cualquiera de las Partes decidiere no exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato, no podrá ser interpretado como una dispensa o renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento de la obligación que se trate, ni una renuncia general respecto de otros derechos pactados en este Contrato a favor de la misma.

1.51 Modificaciones. Ninguna modificación a este Contrato surtirá efectos entre las Partes a menos que conste por escrito y esté suscrita por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

1.52 Autonomía de las Disposiciones. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia,

SYNACOR

sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Contrato, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, las Partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos a fin de reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución, la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines económicos, de negocios o cualesquiera otros fines que pudiera tener la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

1.53 Comunicaciones y Notificaciones. Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse por las Partes en razón de este Contrato, deberán ser hechas por correo electrónico o carta certificada, y se considerarán recibidas por una Parte desde el momento de su recepción conforme en el caso del correo electrónico o bien al tercer día hábil siguiente a su entrega en correos en caso de un despacho de carta certificada.

EMPRESARIO: ZIMBRA/ SINACOR

SHTN TR1 LT2 AP 104H
Cond.lakeside
Brasilia-DF BRA 70800-200
Atención: Sr. Charles Simao
Correo Electrónico: csimao@synacor.com

Al AGENTE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER
Calle 153 # 16 C 38
Atención: Sr. Carlos Julio Diaz Sillva
Correo Electrónico: Carlos.diaz@tsp.com.co
Atención: Sr. Juan Carlos Sandoval
Correo Electrónico: juan.sandoval@tsp.com.co

Las Partes podrán modificar en cualquier momento los nombres y direcciones establecidas para la entrega de las notificaciones o comunicaciones requeridas bajo el presente Acuerdo, siempre que la modificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.

1.54 Ley Aplicable. Este Contrato estará regido y será ejecutado de conformidad con las leyes de Colombia.

1.55 Jurisdicción Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción arbitral pactada. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan y fijarán domicilio la ciudad de Bogotá.

SYNACOR

1.56 Acuerdo Integral. Este Contrato reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Es, por tanto, la intención de las Partes que este Contrato sea la expresión final y la declaración completa y exclusiva de su acuerdo con respecto al objeto de este instrumento.

1.57 Gastos. Los gastos, derechos e impuestos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán de cargo del AGENTE .

El presente Contrato, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. El 18 de Agosto de 2017.

JEFFERSON

CHARLES SIMAO
PASAPORTE NUMERO FR082377
SYNACOR LLC/ ZIMBRA

CARLOS JULIO DIAZ SILVA
CEDULA DE CIUDADANIA # 79638636
TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER

Anexo 1

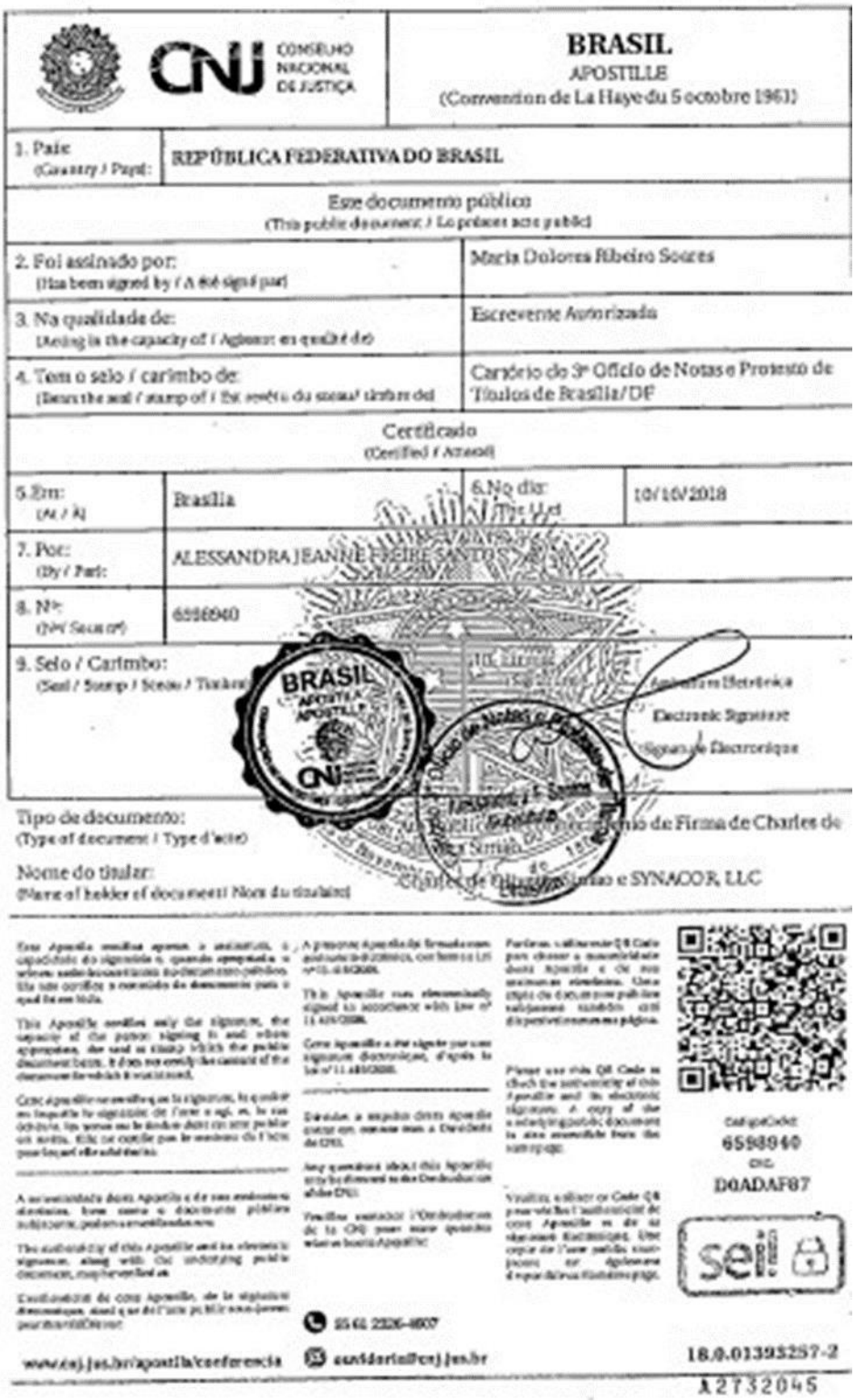
PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS

3º OFÍCIO DE NOTAS E PROTESTO DE TÍTULOS DE BRASÍLIA

RECONHEÇO por ter sido lançada em minha PRESENÇA a(s) firma(s)
[illegible] CHARLES DE OLIVEIRA SIMÃO

Documento redigido em língua estrangeira cujo teor desconheço.

Em Testemunho da verdade.
Brasília, 18 de Outubro de 2018 - 09:34:29
388 - MARIA DOLORES RIBEIRO SOARES
ESCREVENTE AUTORIZADO



CNJ CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

BRASIL
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País (Country / Pays):	REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
Este documento público (This public document / Le présent acte public)	
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)	Maria Dolores Ribeiro Soares
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)	Escrevente Autorizado
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)	Cartório do 3º Ofício de Notas e Protesto de Títulos de Brasília/DF
Certificado (Certified / Attesté)	
5. Em: (At / À)	Brasília
6. No dia: (The / Le)	10/10/2018
7. Por: (By / Par):	ALESSANDRA JEANNE FREIRE SANTOS
8. Nº: (No / Sous n°)	6598940
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	

Assinatura Eletrônica
Electronic Signature
Signature électronique

Tipo de documento:
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Reconhecimento de Firma de Charles de [illegible] e SYNACOR, LLC

CatalogCode:
6598940
DIG:
D0ADAF87

18.0.01395257-2

A2732045



Cámara de Comercio de Bogotá

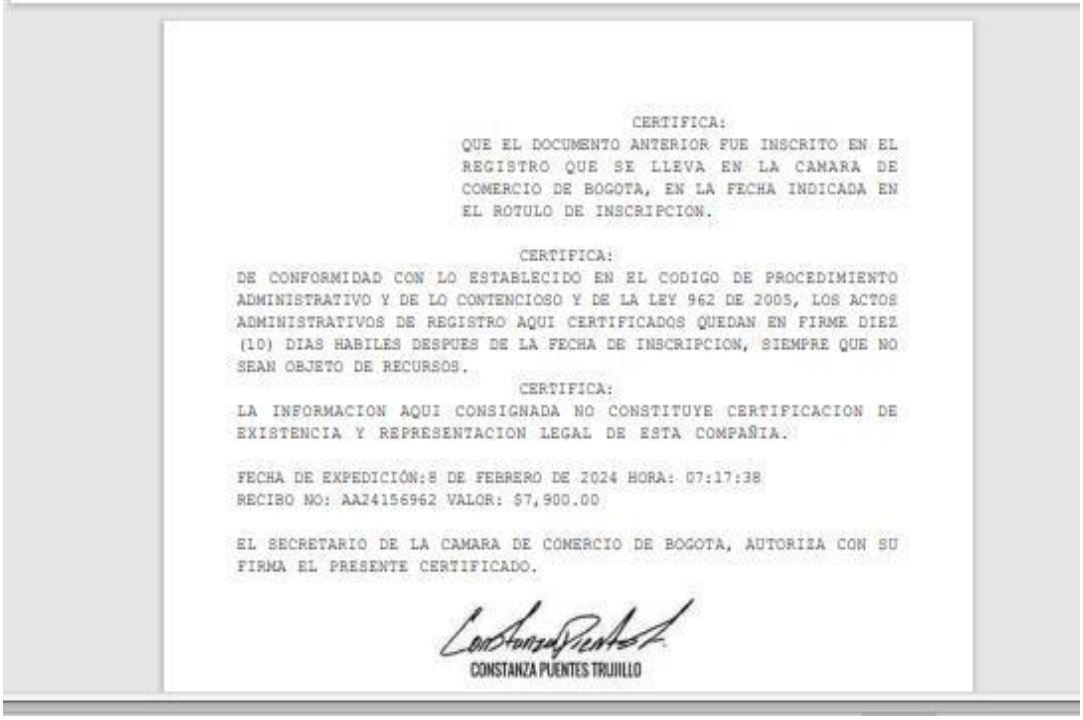
NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 00021554 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: SYNACOR, LLC A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MATRICULA: 00881579.
RECIBO No: 1118148843.

EL SECRETARIO
ALEXANDER OCAMPO REY - C.C 79,317,031



CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 8 DE FEBRERO DE 2024 HORA: 07:17:38
RECIBO NO: AA24156962 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Ahora bien, ya que **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.**, es el distribuidor autorizado para prestar el servicio objeto del presente proceso, por lo cual se debe realizar un proceso de contratación directa con esta empresa por ser distribuidor autorizado, permitiendo garantizar mejores precios del mercado y el cumplimiento de las condiciones técnicas.

Por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Por todo lo descrito anteriormente, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA**

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dentro de la aplicación del presente procedimiento de contratación directa se debe tener en cuenta previamente los siguientes Artículos del Decreto 1082 de 2015:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto."*

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

Este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto Nº 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, el objeto del futuro contrato será el **"PRESTACION DE SERVICIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA" A EJECUTAR VIGENCIA 2024".**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA" A EJECUTAR VIGENCIA 2024**, es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($420.157.600,00)** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6424 del 15 de Febrero de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CEDE6	420.157.600,00
TOTAL				**$420.157.600,00**

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

CERTIFICADO DE DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-15-4:44 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6424	Fecha Registro:	2024-02-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	420.157.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	420.157.600,00	Saldo x Comprometer:	420.157.600,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6424	Fecha Registro:	2024-02-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	420.157.600,00	0,00	420.157.600,00	420.157.600,00	0,00

Objeto:	RENOVACIÓN DE LICENCIAS CORREO INSTITUCIONAL DEL EJERCITO NACIONAL, SUMINISTRADO ATRAVEZ DE LA PLATAFORMA ZIMBRA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024

TE. GOMEZ GRANADOS MATTHEW JAMIR
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con los certificados enviados de fechas 07 de febrero de 2024, expedidos por **SYNACOR LLC**., respectivamente, la empresa **TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.** Logra acreditar la calidad de distribuidor autorizado, requeridos para adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, en calidad de distribuidor autorizado, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Contractual teniendo en cuenta que no existe otro comerciante que pueda adelantar el objeto del presente proceso con las especificaciones técnicas establecidas dentro del mismo, con el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.

Ahora bien, ya que **TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.** es el distribuidor autorizado para prestar el servicio objeto del presente proceso, se debe realizar un proceso de contratación directa con esta empresa por ser distribuidor autorizado, permitiendo garantizar mejores precios del mercado y el cumplimiento de las condiciones técnicas.

Por lo que el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 De 2015.

Por todo lo descrito anteriormente, se recomienda suscribir un contrato de prestación de servicios por la modalidad contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes bajo la causal de distribuidor autorizado con la empresa **TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA.** con NIT N° **830.047.146-0.**

En mérito de lo expuesto, el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, adelantar el proceso de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROVEEDOR EXCLUSIVO) No. 024-CENACTELEMÁTICA-2024, CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA" A EJECUTAR VIGENCIA 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR remitir la Solicitud de Oferta a la empresa **TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA** identificada con NIT Nº 830.047.146-0., la cual actúa como único distribuidor autorizado ante el sector defensa en Colombia para presentar los servicios de renovación del licenciamiento para el correo electrónico institucional del Ejercito Nacional suministrado a través de la plataforma ZIMBRA, las cuales son propiedad de **SYNACOR LLC**, acreditado con los certificados de Distribuidor autorizado de fecha 07 de febrero 2024, expedidos por **SYNACOR LLC**, respectivamente., a través de la PORTAL SECOP II – contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de Contratación Directa No. 024 cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**, es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE ($420.157.600,00), INCLUIDO IVA.**

ANEXO
"DATOS DEL PROCESO"

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA".</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVCIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA", es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE ($420.157.600,00), EXENTO IVA.
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-007</td><td>10</td><td>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</td><td>CEDE6</td><td>420.157.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$420.157.600,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecidas las cantidades mínimas a adquirir, el presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVCIOS RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"**es por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($419.846.423,50) EXENTO IVA**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TSP- TECHNOLOGY SOLUTION PROVIDER LTDA			NIT: No. 830047146-0
				VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/ALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE							
1	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - Professional de acuerdo a especificación técnica N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-02.	UNIDAD	4.000	37.051,13	EXENTO DE IVA	37.051,13	148.204.520,00
2	Renovación soporte de fábrica para licencia Zimbra Network Edition - standard de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-02.	UNIDAD	50.150	4.692,05	EXENTO DE IVA	4.692,05	235.306.307,50
3	Renovación plan de soporte PREMIUM PARA	UNIDAD	4	9.083.899,00	EXENTO DE IVA	9.083.899,00	36.335.596,00

		PROXMOX VIRTUAL ENVIRONMENT X 02 CPU SOCKET.						
	4	Certificado SSL Wilcaard Godaddy de acuerdo a especificación técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02578/COMUN-02.	UNIDAD	0	0	EXENTO DE IVA	0	0
						VALOR TOTAL		**419.846.423,50**
						PRESUPUESTO ASIGNADO		**420.157.600,00**
						SOBRANTE		**311.176,50**

Nota: El presente contrato se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477, literal n) del Estatuto Tributario, el cual indica:

"n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Plazo de Ejecución:

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	El plazo de ejecución será**. desde el 02 de abril de 2024 hasta el 05 de abril de 2024** **NOTA:** LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES DE LAS LICENCIAS

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

Lugar de Ejecución:

OBJETO	**LUGAR DE ENTREGA**
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA	Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben ejecutar en la carrera 59 No. 26-50 donde se encuentra ubicado el Datacenter principal del Ejército Nacional, cuyo Centro de Costos es: 3S709050 y/o donde lo disponga el supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>Vigencia:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OBJETO</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA</td><td>CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es el "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO PARA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZIMBRA"., de acuerdo a la distribución y rubro presupuestal A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE. Así:

UNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato correspondiente a la entrega, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.
Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción

Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación:

Él envió de la Facturación electrónica deberá ser realizada con base en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre 2023 https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-235584%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased, , a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co, solicitud que debe al email del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>Participantes:</td><td>De acuerdo a lo establecido en la presente Solicitud de Oferta por lo tanto solo puede participar en el presente proceso únicamente la empresa TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA</td></tr>
<tr><td>Consulta, expedición de copias de la solicitud de oferta</td><td>En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co</td></tr>
<tr><td>Lugar, fecha de publicación de la solicitud de oferta:</td><td>En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co

Fecha: 12 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>Plazo máximo para solicitar aclaraciones a la solicitud de oferta</td><td>En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co

Fecha: 13 de marzo de 2024
Hora: 19:00 horas</td></tr>
<tr><td>Lugar, Fecha y Hora de Cierre:</td><td>En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII): www.colombiacompra.gov.co

Fecha: 14 de marzo de 2024
Hora: 12:00 horas</td></tr>
</table>

Verificación y Evaluación de la Propuesta:	La verificación y evaluación de la propuesta se efectuará el día 15 de marzo de 2023
Consulta y Traslado para Observaciones y Subsanaciones:	Traslado de observaciones y subsanaciones será hasta el día 18 de marzo de 2024 hasta las 19:00 horas
Adjudicación y/o Declaratoria desierta (Sin la participación del oferente).	**En el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública II (SECOPII):** www.colombiacompra.gov.co **Fecha:** 19 de marzo de 2023 **Hora:** 19:00 horas
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Aceptación de oferta.
Constitución de la garantía única	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Expedición registro presupuestal	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Una vez se haya acordado el contenido final del contrato, se procederá al perfeccionamiento del mismo, lo cual tendrá lugar una vez éste se firme. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y en el término fijado en el ÍTEM ANTERIOR de la constitución de la garantía única a favor de la entidad contratante por parte del Contratista y su aprobación por parte del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, a los once (11) días del mes de marzo de 2024

Teniente Coronel **JAVIER ORLANDO BETANCOURT NOVA**
Gerente de Proyecto.

Proyecto:
PS. SHARAY RAMIREZ OROZCO
Comité Jurídico Estructurador

Vo.Bo.
CT. Hernán David Quintero Guzmán
Oficial de Contratación CENAC TELEMÁTICA